

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/2299 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Porcuna, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (BOP nº 65 de 5 de abril de 2022), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Ayuntamiento de Porcuna, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede a la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1 de dicha Ley, incorporando la siguiente bonificación:

Artículo 5.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación de la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

Que se trate de vehículos híbridos (Motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos de la letra a) disfrutarán de una bonificación del 25% en la cuota del impuesto y los de la letra b) de una bonificación del 50% en la cuota, sin fecha fin de disfrute.

Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión. A estos efectos los interesados podrán solicitar la exención en el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

En los supuestos de las letras a) y b), si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

Disposición Final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, una vez aprobada en Pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Porcuna, 24 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.